



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM)

En Madrid, a 27 de abril de 2019, se procede a dar inicio a las 10:30 de la mañana la primera Asamblea Ordinaria del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid.

Para la redacción de este documento, respetando el Reglamento General de Protección de Datos, se han utilizado las iniciales de las personas intervinientes o referenciadas. En el caso de que estas personas sean miembros de la Junta de Gobierno de COPTOCAM, dada su condición de cargo público, se han citado sus nombres de forma completa además de sus cargos.

Abre la sesión Javier Martín, secretario de COPTOCAM con quórum de 18 colegiadas/os presentes y 2 votos delegados.

Daniel Emeric, Presidente de COPTOCAM, da la bienvenida a todas/os las/os participantes, y da paso a la lectura del Orden del Día:

1. Bienvenida a las/os asistentes.
2. Presentación de la memoria anual del ejercicio 2018.
3. Presentación y aprobación, si procede, del Balance económico del ejercicio 2018.
4. Presentación y aprobación, si procede, del Programa de actuación para 2019.
5. Toma en consideración de la reclamación sobre la cuota de inscripción en COPTOCAM de las/os socias/os de APTOCAM.
6. Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto para el ejercicio 2019.
7. Presentación y aprobación, si procede, del reglamento de comisión de recursos.
8. Ruegos y preguntas.

1. Bienvenida a los/as asistentes.

El Presidente de COPTOCAM, Daniel Emeric, agradece la buena acogida de la apertura del proceso de colegiación, informando del número actual de solicitudes de colegiación, que superan las 400.

Se expone que: se ha realizado la publicidad y notificación de esta Asamblea en tiempo y forma según los Estatutos. Se ha solicitado la adquisición de una entrada gratuita para asistir a esta Asamblea.

Esto responde a la necesidad de conocer el número aproximado de asistentes para poder contar con un espacio de aforo suficiente. En un principio, se propuso un espacio con un aforo igual al número total de colegiadas/os, sin embargo, tras comprobar que el número de asistentes



inscritos era menor, se ha modificado el lugar de celebración de esta Asamblea reduciendo también así sus costes.

A esta primera Asamblea General de COPTOCAM han asistido en primera y segunda convocatoria 18 colegiadas/os más dos votos por representación. Durante el desarrollo de la misma, se han ido incorporando nuevos asistentes teniendo al finalizar un quórum de 26 asistentes y dos votos representados. Se presentó un voto delegado más pero ha sido declarado nulo por no presentarse junto con el DNI de la persona representada tal y como se informó vía email en el procedimiento de delegación de voto que se remitió junto con el resto de documentación y orden del día a las/os colegiadas/os de COPTOCAM.

El Presidente, Daniel Emeric, continúa agradeciendo a Nieves Tapiador, Rubén Serrano, Jéscica Serrano y José Humanes, anteriores miembros de la Junta de Gobierno de COPTOCAM su implicación, e informa de su baja voluntaria de la misma. Amplía el agradecimiento a la actual Junta de Gobierno, al comité Consultivo y a todas/os aquellas/os Terapeutas Ocupacionales que han colaborado con la Junta de Gobierno en el buen funcionamiento de COPTOCAM en el presente ejercicio.

2. Presentación de la memoria anual del ejercicio.

Al comenzar este punto, se realiza recuento de quórum teniendo en este momento 26 participantes y dos votos representados.

Se informa a los asistentes del orden de presentación de la memoria anual del ejercicio 2018.

Para poder reproducir de forma exacta las intervenciones de las/os asistentes, se informa que se grabaran las preguntas que se hagan a la Junta de Gobierno. Nadie se opone a este procedimiento.

Comienza Javier Martín con la Memoria de Actividad de Secretaria, que se podrá consultar en la web, en el momento en que la sección correspondiente a la documentación institucional se encuentre operativa

Sin preguntas por parte de las/os presentes, comienza la presentación de la memoria de actividad de la Vocalía de Empleo que presenta Ana Casado y que se podrá consultar en la web.

Sin preguntas por parte de las/os presentes, Diana Castillo presenta la memoria de actividad de la Vocalía de Formación, que se podrá consultar en la web.

Sin cuestiones por parte de las/os presentes, José María Calavia presenta la memoria de actividad de la Vocalía de Investigación y Desarrollo, que se podrá consultar en la web.

Sin cuestiones por parte de las/os presentes, María Cabrera presenta la memoria de actividad de la Vocalía de Comunicación, que se podrá consultar en la web.

Sin cuestiones por parte de las/os presentes, Elena de la Cruz presenta la memoria de actividad de la Vocalía de Legislación, Calidad y Transparencia, que se podrá consultar en la web.



Sin cuestiones por parte de las/os presentes, Daniel Emeric presenta la memoria de actividad de Presidencia, Vicepresidencia y Relaciones Institucionales, que se podrá consultar en la web.

Al no estar presente por baja en la Junta de Gobierno, el Vocal de Estrategia Digital, José Humanes, el Presidente, Daniel Emeric toma la palabra para detallar la memoria de actividad de esta vocalía. Debido a la relevancia que ha tenido las acciones de esta vocalía durante este año para iniciar el proceso de colegiación, se realiza una breve reseña de éstas en el acta:

- Durante este año ha tenido dos líneas principales de trabajo: por un lado asesorar a la Junta de Gobierno en materia tecnológica (Google Apps, correo electrónico, CRM, etc).
- Su segunda línea de trabajo ha sido la puesta en marcha de la web de COPTOCAM.

Sin cuestiones por parte de las/os presentes, se finaliza el balance de actividad del ejercicio 2018 y se somete a su votación por parte de la Asamblea.

Se obtiene el siguiente resultado de la votación:

Votos a Favor: 26 presentes y 2 representados. Cero votos en contra y ninguna abstención. Por lo que queda aprobada por unanimidad la memoria de actividad del año 2018.

Por otra parte, Presidencia expone que, la trayectoria asociativa en Madrid ha estado vinculada al Foro Estatal de Organizaciones de Terapia Ocupacional (Convenio FEOTO) del que se ha formado parte como APTOCAM y cuya trayectoria merecería la pena continua como Colegio Profesional. Se somete a votación la adhesión de COPTOCAM mediante la Firma del Convenio FEOTO:

Se obtiene el siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 26 presentes y 2 representados. Cero votos en contra y ninguna abstención. Queda ratificada por unanimidad la adhesión de COPTOCAM al convenio de FEOTO.

3. Presentación y aprobación, si procede, del Balance económico del ejercicio 2018.

Elena López, tesorera de COPTOCAM, presenta el balance económico del ejercicio 2018.

Se remarca el agradecimiento a APTOCAM, por la aportación de los fondos que han permitido el inicio de la andadura del Colegio con cierta solvencia, especialmente la puesta en marcha de la página web que ha facilitado el alta de colegiadas/os. La información detallada del Balance se podrá consultar en la sección correspondiente de la página web.

Tras presentar el balance, se procede a votar la aprobación del mismo:

Votos a Favor: 26 presentes y 2 representados. Cero votos en contra y ninguna abstención. Por lo que queda aprobado por unanimidad el balance económico del año 2018.



4. Presentación y aprobación, si procede, del Programa de actuación para 2019.

Se realiza la presentación del Plan de Acción del año 2019, que podrá ser consultado en la web y que presentan, los distintos miembros de la Junta de Gobierno. Dicho Plan, podrá ser consultado a través de la página web, en el momento en el que la sección correspondiente a documentación institucional se encuentre habilitada.

Se somete a votación el programa de actuación para 2019:

Votos a favor: 26 presentes y 2 representados. Cero votos en contra y ninguna abstención, por lo que queda aprobado por unanimidad el Programa de actuación para el año 2019.

5. Toma en consideración de la reclamación sobre la cuota de inscripción en COPTOCAM de las/os asociadas/os de APTOCAM.

En la Asamblea Informativa del día 1 de Diciembre, llevada a cabo de manera abierta, para informar del estado del Colegio y de los trámites de inicio de colegiación, se trasladó una queja a la Junta de Gobierno de COPTOCAM sobre una oferta que la Junta Directiva de APTOCAM que en su Asamblea de 27 de febrero de 2010, acordó la gratuidad de la cuota de inscripción en el Colegio a todas/os las/os asociadas/os de APTOCAM. La Junta de Gobierno de COPTOCAM se comprometió a introducir este punto en el orden del día de la primera Asamblea General Ordinaria de COPTOCAM a celebrar tras esta reclamación.

Se ha preparado una presentación extensa al respecto, para aclarar las actuaciones de la Junta de Gobierno a este respecto. El Presidente de COPTOCAM, Daniel Emeric, realiza la exposición dividida en tres bloques:

- Antecedentes.
- Valoración, implicaciones y preguntas.
- Toma en consideración.

Antecedentes:

En la última reunión informativa realizada por COPTOCAM el pasado 1 de diciembre, algunas de las asistentes, asociadas de APTOCAM, expusieron una reclamación sobre un supuesto incumplimiento de un acuerdo adoptado por la Asamblea de asociadas/os de APTOCAM y que tiene relación directa con el pago de la cuota de inscripción del Colegio Profesional.

1. La decisión que es objeto de la reclamación se remonta al año 2010. En concreto a la Asamblea General de asociadas/os de APTOCAM que se llevó a cabo el 27 de febrero del citado año.



2. En ese mismo acta del 27 de febrero de 2010, consta, además, la relación de miembros activos de la Asociación en aquel momento (84). Tan solo dos de ellas (M.J.G.L y N.T) han sido miembros de la Junta de Gobierno de COPTOCAM. El resto de personas que integran o han integrado la Junta de Gobierno de COPTOCAM desde su constitución hasta la actualidad no eran asociadas/os de APTOCAM en febrero de 2010 y, por supuesto, **no pudieron participar de ninguna manera en la adopción de las decisiones que allí se tomaron.**

3. En el momento en el que se toma la decisión integraban la Junta Directiva de APTOCAM las siguientes personas: M.J.G.L, A.S.C, C.G.I, E.R.R, N.M.M, y F.C.C; aunque ese mismo día, en una Asamblea Extraordinaria que se realizó inmediatamente a continuación de la ordinaria, los cargos fueron renovados, quedando la junta configurada por las siguientes personas: M.J.G.L (renovación), A.S.C. (renovación), C.G.I (renovación), M.A.G (incorporación), M.I.R (incorporación), J.J.G (incorporación), L.A (incorporación), M.G (incorporación) y L.C (incorporación). Dos de estas personas cursan la reclamación que es objeto de la presente toma en consideración.

4. La Junta Directiva de APTOCAM de la que Daniel Emeric ja sido Presidente, no es elegida hasta el año 2014. **Ninguno de los que fueron sus miembros tenía responsabilidades directivas en el año 2010**, varios de sus integrantes ni siquiera eran asociad@s.

La reclamación de las compañeras se refiere al punto 6 del acta de la reunión del 27 de febrero de 2010 con título **“Cuota de inscripción a APTOCAM”** y que reproducimos íntegramente en su totalidad:

“6. Cuota de inscripción a APTOCAM Con motivo de los cursos, se vio la importancia de que el primer pago fuera de 70€ porque en ocasiones, al pagar la parte proporcional la semestre, se beneficiaban del descuento con un pago de hasta 15 € algunos y después se daban de baja. Por lo que se propone una cuota de un primer pago de 70 € que cubrirá todo el año en curso hasta el 31 de Diciembre y después los pagos por semestres de 35€.

Se plantea establecer cuota de inscripción inicial de 70€. Por parte de algunos asociados se plantea la posibilidad de una oferta para captación de socios con vistas al aumento del número de ellos para el informe de creación del colegio Profesional de 35€ anuales si se asocian antes del 31 de marzo, fecha prevista de la entrega de la documentación, y que los

asociados antes del 27 de Febrero de 2010 no paguen la cuota de inscripción en el Colegio cuando se cree.



C.A propone que se oferte la misma cantidad de 70€ anuales de inscripción y se ofrezca el no pago de la inscripción al Colegio Profesional a todos los asociados antes del 31 de Marzo de 2010.

Se somete a votación con un resultado de:

- Primera cuota de asociado 70 €: 30 votos a favor (23 votos presenciales y 7 votos delegados) y 5 abstenciones (1 presencial y 1 delegado)*
- Cuota de inscripción a la asociación antes del 31 de Marzo de 35 € sin inscripción gratuita en el Colegio Profesional: 3 votos a favor y 32 en contra (24 votos presenciales y 8 votos delegados)*
- Cuota de Asociación de 70€, con inscripción gratuita en el Colegio a los asociados antes del 31 de Marzo: 32 votos a favor (24 votos presenciales y 8 votos delegados) y 3 votos presenciales en contra”*

El debate y la decisión adoptada en su momento por la Asamblea de APTOCAM, no puede ser entendida en su totalidad si es aislada del contexto en el que se produjo y, por ello, es también de justicia hacer mención al apartado nº 3 del citado acta en el que la Junta Directiva de entonces, exponía el **“Estado de la petición del colegio profesional”**:

“Nos explican la voluntad política de crear el Colegio Profesional de Terapia Ocupacional y los requisitos que debemos cumplimentar, entre ellos, nos piden que presentemos una nueva solicitud, dado que la que tenemos realizada data de diez años atrás y hay que actualizarla. Nos preguntan si estamos los mismos componentes de la Junta Directiva que realizamos la petición inicial y nos presentan los datos que debemos adjuntar a la solicitud, entre ellos: certificación por parte de la secretaria y con el visto bueno de la presidencia del número de asociados actuales, de la representatividad de la asociación del colectivo de TO en la Comunidad de Madrid, certificación de la asamblea general de ratificación de la petición de colegio con especificación de colegiación obligatoria, demostrar el apoyo de los profesionales. También nos recomiendan que aportemos información sobre la formación de grado y todo lo que creamos, actualizando así la documentación existente.”

Lamentablemente para todas/os nosotras/os, la ley de creación de nuestro colegio profesional no fue publicada hasta más de 7 años después de aquella Asamblea, por lo que también parece oportuno someter a un riguroso análisis la vigencia, el ajuste a la legalidad actual, la coherencia y la justicia de aquellos acuerdos.

Todas/os los miembros integrantes de las Juntas Directivas de APTOCAM y los miembros actuales de la Junta de Gobierno de COPTOCAM abonan rigurosamente su cuota asociación y/o



colegiación. Es decir, que nada exime a los miembros de la Junta de Gobierno de COPTOCAM de abonar su cuota de colegiación (con la salvedad de los traslados de expediente fruto del acuerdo entre Colegios Profesionales).

Valoración, implicaciones y preguntas:

Las compañeras tienen su legítimo derecho a expresar, dentro de los márgenes del respeto, su descontento y su deseo de que se haga cumplir el acuerdo adoptado en 2010, pero a este respecto deben tenerse en consideración los siguientes aspectos:

- Que APTOCAM y COPTOCAM son entidades jurídicamente distintas, por más vínculos históricos, emocionales y personales que puedan existir entre ellas.
- Que la Junta de Gobierno de COPTOCAM reconoce, como no puede ser de otro modo, el imprescindible papel que la Asociación ha tenido para la consecución del Colegio.
- La Junta de Gobierno de COPTOCAM tiene la voluntad de aclarar cualquier cuestión y atender las demandas de todas las colegiadas, especialmente de aquellas que han apoyado, desde la Asociación, todo el recorrido histórico que nos ha traído hasta aquí.
- La Junta de Gobierno debe también salvaguardar los intereses de la institución, así como garantizar la igualdad de trato entre las/os colegiadas/os, el cumplimiento de la legalidad, y cuidar la imagen del Colegio Profesional en esta etapa crucial de su nacimiento.
- Debe tenerse en cuenta que los órganos de decisión de APTOCAM no estaban legitimados legalmente para adoptar decisiones vinculantes para el gobierno y la soberanía de otra institución completamente distinta (COPTOCAM). Obviar que las asociadas/os de APTOCAM no tenían ninguna legitimidad legal para llegar al acuerdo que adoptaron en 2010, es omitir deliberadamente una parte de la información que es crucial para entender la cuestión que se pretende abordar.
- Tampoco puede exigirse a la Junta de Gobierno del Colegio Profesional que asuma la responsabilidad de llevar a término decisiones adoptadas por otra entidad a la ligera y sin el refrendo de su Asamblea, más cuando existen importantes implicaciones.
- Probablemente, la decisión adoptada en 2010 no fue sometida a un riguroso análisis y daba por sentado aspectos que no debieron ser asumidos como tales: como que el colegio se conseguiría en un plazo de tiempo breve, que las/os asociadas/os de APTOCAM pasarían automáticamente a ser colegiadas/os, que las/os asociadas/os de APTOCAM supondría una representación mayoritaria de la Asamblea de colegiadas/os del futuro colegio, etc.



El acuerdo objeto de la reclamación se circunscribe en el tiempo a aquellas/os terapeutas ocupacionales que se asociarían antes del 31 de marzo de 2010 (tal y como se expresa en el extracto del acta citado), es decir, en un plazo de 32 días tras la realización de la citada Asamblea.

Teniendo en cuenta que la motivación de la inclusión de dicho punto en la asamblea de 2010 es la problemática existente con los nuevos asociadas/os, ¿queda suficientemente claro en la redacción que la oferta sea aplicada también a quienes ya eran socios y no solo a los nuevos?

- Teniendo en cuenta los medios de divulgación de la Asociación en 2010 ¿Cuántos Terapeutas Ocupacionales pudieron conocer esta medida? ¿Quiénes y cuántos son entonces sus potenciales beneficiarios?
- ¿Cuántos terapeutas ocupacionales se han graduado en Madrid desde 2010 hasta la fecha de constitución de COPTOCAM y quedan sin la oportunidad de acogerse a dicho acuerdo?
- ¿Ha contribuido menos a la consecución del colegio o a la sostenibilidad económica de la Asociación un terapeuta ocupacional que se asoció en 2011 y ha seguido activo durante más de siete años hasta el día de hoy?
- ¿Qué ocurre con quienes se asociaron solo por esa “oferta” y al año se dieron de baja al ver que el colegio no se conseguía?
- Y, muy especialmente, ¿Cuánto ha crecido en número de asociad@s APTOCAM a partir del 1 de abril de 2010 hasta su última Asamblea en la que se decide la disolución?
- En la fecha en la que se adopta el acuerdo, APTOCAM contaba con **84 soci@s**.
- Se ha procedido a consultar a la comisión liquidadora cuántos TTOO se dieron de alta entre el 27 de febrero y el 31 de marzo, siendo un total de **38 personas**.
- El número total de asociadas/os a 31 de marzo de 2010 es de **98 personas**. Se entiende, por tanto, que, además de las 38 personas que dieron de alta, 17 antiguos socios también causaron baja.



- A cierre de ejercicio, el pasado 24 de febrero de 2018 en el acta en la que se decide la disolución de APTOCAM se hace constar que el número de terapeutas ocupacionales asociadas/os es de **461 personas**.
- **38 personas representan el 8,24% de asociadas/os de APTOCAM y 98 (asumiendo que la oferta se aplicase a nuevos y antiguos) el 21,26%**. Todo ello asumiendo que esas personas hubieran seguido activas (no se ha realizado una comprobación nominal exhaustiva).
- **Más del 90% de los asociadas/os de APTOCAM no tendrían derecho a acogerse a dicha oferta en caso de aplicarse.**
- La medida tendría un impacto económico de entre 1.900 y 4.900€ para COPTOCAM
- **Cabría considerar las implicaciones a efectos de Ley de protección de datos que podría tener la investigación sobre los nombres de esas personas al no pertenecer dichos datos al Colegio.**

Se planteó en la reclamación de la reunión del día 1 de diciembre, que la Junta de Gobierno no solo no estaba aplicando este acuerdo de 2010, sino que además sí había aceptado la donación de fondos de APTOCAM.

- Cabría aclarar que los miembros de la Junta de Gobierno no aceptan ninguna donación. **Los fondos son donados a la institución COPTOCAM, nunca a las personas que integran sus órganos de gobierno.**
- Para resolver toda duda al respecto de la voluntad de los propios asociadas/os de APTOCAM sobre el destino de los fondos de la Asociación una vez disuelta; cabría remitirse al órgano soberano que se reunió de forma extraordinaria y para abordar este fin, el pasado 24 de febrero del año 2018.
- En dicha reunión, en la que participa presencialmente una de las reclamantes, ejerciendo además la representación de la segunda, se adopta la decisión por unanimidad de disolver APTOCAM, se nombra igualmente por unanimidad, una comisión liquidadora y se adopta la decisión, entre tres alternativas posibles de donar los fondos restantes de APTOCAM una vez liquidada a COPTOCAM por unanimidad.



- En ningún momento se propone que los fondos de APTOCAM se emplearán para sufragar los gastos de la cuota de inscripción de aquellas personas beneficiarias del acuerdo adoptado en 2010, por lo que no consta como una posible cuarta alternativa.
- **El artículo 30 de los estatutos de la propia APTOCAM** expresan que: “En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos” . Resulta evidente que, el fin reclamado de abono de las cuotas particulares de inscripción en el Colegio no podría acogerse, en rigor, a lo que todos entendemos como un “fin no lucrativo”.

Una donación es, por definición, un traspaso libre, gratuito e incondicional de un bien sobre el cual se tiene un derecho que se desea transferir. En el momento en que se establecen condicionantes sobre la donación intentando influir, de algún modo, en el destino del bien que se dona, parece que se pervierte el acto mismo de donar, asemejándose más a lo que todos entendemos como una transacción (trato, convenio, negocio).

- Consultado un abogado a este respecto, en caso de liquidación, el reparto de las eventuales acumulaciones de capital, sería entendido como un reparto de beneficios, cuestión que no es posible en una Asociación, que debe transferir esos fondos a una entidad análoga, sin ánimo de lucro.
- La fórmula habitual en casos de acumulación de capital de Asociaciones que prevén disolverse, es condonar la cuota de Asociación para dejar de acumular capital, cuestión que ya se aprobó y aplicó para todos las/os asociadas/os de APTOCAM en el ejercicio 2018 (**medida con un coste aproximado de 30.000€**).
- Existe en rigor, una contradicción entre los acuerdos de las Asambleas de APTOCAM del año 2010 y el 2018. Parece coherente, atendiendo al tiempo transcurrido y a la evolución de todos los acontecimientos, acogerse al más vigente.

Por último, otra de las reclamaciones expresadas en la Reunión informativa con motivo de esta cuestión, fue expresar el descontento porque aquellos terapeutas ocupacionales que cursarán su colegiación por traslado de expediente estuvieran exentos del pago de la cuota de inscripción.

- Nos negamos a generar una polémica y un conflicto donde no existe, y por ende, a enfrentar a terapeutas ocupacionales que pertenecen o lo harán a COPTOCAM, con las mismas obligaciones y derechos.



- Los traslados de expediente son un mandato legal, además de una práctica aceptada, extendida y aprobada en Comisión Gestora del Consejo General, que facilitan la movilidad territorial de los colegiados/as.
- Hay que recordar que los terapeutas ocupacionales que solicitan un traslado de expediente, ya han abonado su cuota de inscripción en el colegio de origen en su momento y han venido pagando sus cuotas anuales de coligación, por lo que vienen de contribuir activamente al bien común de la profesión, aunque, por circunstancias, no hayan podido colegiarse en su propia Comunidad
- El no pago de la cuota de inscripción cuando se realiza un traslado de expediente, es una medida que beneficia a todo el colectivo, y que se aplicará también a aquellos terapeutas ocupacionales de COPTOCAM cuando, por circunstancias de trabajo o de cualquier otra índole, tengan que irse fuera de la Comunidad de Madrid a trabajar.
- Por último, el no pago de la cuota de inscripción por traslado de expediente, obedece a una motivación mayor, que tiene que ver con los propios fines de los colegios profesionales y que, en este caso, beneficia y mucho a COPTOCAM. Y no es otra que contribuir al ordenamiento de la profesión, en tanto en cuanto, facilita que terapeutas ocupacionales que hasta ahora estaban colegiados, por necesidad, en otra comunidad autónoma, puedan retornar a Madrid para ejercer su coligación allí ahora que ya existe un colegio que puede realmente defenderles.

Toma en consideración:

La Asamblea de Colegiadas/os de COPTOCAM tiene que tomar la decisión sobre la aplicación del acuerdo de la Asamblea de asociadas/os de APTOCAM de 2010, por el cual se propone condonar el pago de la cuota de inscripción a aquellas/os terapeutas ocupacionales que se hicieron asociadas/os de APTOCAM antes del 31 de marzo de 2010.

Al igual que las/os colegiadas/os de COPTOCAM reconocen la enorme solidaridad de APTOCAM y sus asociadas/os por la donación de sus fondos tras la liquidación, esta medida deberá, en caso de aprobarse, entenderse igualmente como un gesto de solidaridad de COPTOCAM y sus colegiadas/os, al que en ningún caso están obligados.

Se realiza la siguiente pregunta a la Asamblea para proceder a su vocación:

“¿Considera que COPTOCAM debe aplicar el acuerdo de la Asamblea de APTOCAM del año 2010 por el cual se condona la cuota de inscripción del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid a quienes se asociaron antes del 31 de marzo de



ese mismo año?"; "En caso de que la votación anterior sea afirmativa. ¿A quién considera que debe aplicarse?".

Intervención de los asistentes:

F.G plantea la ilegalidad de la medida, por lo que cuestiona su toma en consideración. Se aclara que la medida no es ilegal en caso de ser tomada por la Asamblea General.

M.J.G.L (vocal de Legislación, transparencia y calidad) aclara que se tomó la decisión en la creencia de que la creación del Colegio era inminente, pero que en la asamblea del 2018 se tuvo la ocasión de decidir qué hacer con los fondos y se decidió donarlos al Colegio.

E.R, plantea la posibilidad de dejar abierto a cada persona que pueda reclamar o no la gratuidad de la cuota de inscripción. Plantea que el gasto de un posible proceso judicial sería superior a la implicación económica de adoptar la medida.

D.E (presidente de COPTOCAM) comenta que el menor problema sería el económico, que a nivel personal e institucional el daño sería mayor.

Se procede a la votación de si **¿COPTOCAM DEBE APLICAR EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE APTOCAM DEL AÑO 2010 POR EL CUAL SE CONDONA LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN DEL COLEGIO A QUIENES SE ASOCIARON ANTES DEL 31 DE MARZO DE ESE MISMO AÑO?** con 2 abstenciones y 26 en contra de adoptar la medida por lo que se desestima la propuesta.

6. Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto para el ejercicio 2019.

Elena López (Tesorera) presenta el presupuesto de 2019 que estará disponible en la sección correspondiente de la web.

Se explica que la aportación al Consejo de Colegios se establece por el número de colegiadas/os a fecha 31 de diciembre, por lo que el próximo año se prevé sea bastante superior a este.

Daniel Emeric (Presidente) informa que ha llegado una consulta vía mail sobre los presupuestos de la página web, de un colegiado que no podía acudir a la asamblea. Aunque se va a contestar de manera individualizada a esta persona, se cree necesario dar una explicación más ampliada para que conste en acta. Se han pedido varios presupuestos y lo que encarece la web es la accesibilidad, el área privada, la ventanilla única y la comunicación con el CRM que exige una programación específica para que esta relación permita una gestión adecuada y cumpla en todo momento con la legislación vigente en materia de protección de datos. Además, están pendientes otro tipo de elementos que exigen un mayor desarrollo que una web al uso.

La partida de responsabilidad civil corporativa es algo que se llevaba en el programa electoral, y se articulará la manera para que las/os colegiadas/os puedan decidir el destino final.

Se aprueban los presupuestos para el ejercicio 2019 por unanimidad de todos los asistentes.



7. Presentación y aprobación, si procede, del reglamento de comisión de recursos.

María José García López (Vocal de Legislación, Transparencia y Calidad) realiza la presentación. Expone que es un órgano independiente de la Junta de Gobierno. Sus funciones principales son:

- Régimen disciplinario de la Junta de Gobierno.
- Garantizar los recursos ante las decisiones de la Junta de Gobierno.

Se deberán de presentar candidaturas. Los detalles del reglamento se podrán consultar en la página web.

F.D.F pregunta el tiempo de duración de comisión de recursos, se responde que son 3 años.

8. Ruegos y preguntas.

Interviene F.D.F. preguntando los pasos para corregir el apellido de su carnet de colegiado. Secretaría toma nota y se le remite que escriba la incidencia vía email a secretaria@coptocam.org.

E.C pregunta sobre la posibilidad de sí en el certificado de colegiación se puede incluir en el certificado que se incluye el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional. Se contesta que se valorará cómo se puede incluir este punto.

F.G pregunta sobre si es la propia aseguradora del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional la que puede emitir el certificado del seguro. V.M (vicepresidenta) indica que efectivamente, la empresa aseguradora es la que realiza dicho certificado, aunque está presentando retrasos a la hora de ponerse en contacto con las/os colegiadas/os. En este punto se está trabajando para poder agilizar todo lo posible la emisión de los certificados.

Se recibe una pregunta sobre cómo potenciar la figura del T.O en la Agencia Madrileña de Bienestar Social (AMAS).

Interviene N.B (vicepresidenta segunda) indicando que en la reunión mantenida con CCOO y COPTOCAM se trató el tema del AMAS (sector que trabaja actualmente la compañera) destacando que efectivamente hay muy poca representación de T.O y que siendo este un tema prioritario a abordar.

Según la legislación, en los Centros ocupacionales se indica que debe de dar cabida a las "terapias ocupacionales" sin embargo, eso no significa que la intervención sea llevada a cabo por un terapeuta ocupacional. V.M (vicepresidenta) se reunión con el director general de discapacidad dándole la razón, pero hasta la fecha, no se ha actuado.

N.B (vicepresidenta segunda) indica que en esa línea también hablaron en la reunión con CCOO para incluir en los convenios las funciones de cada profesional y nos de una base a nivel competencial en el trabajo diario. En este punto, D.E (presidente), propone la creación de un grupo de trabajo que genere documentación (con enfoque de funciones, normativa, coste/beneficio).



R.S interviene con una cuestión sobre el papel del T.O en las ortopedias, ya que según el nuevo catálogo, parece que se da más importancia al técnico ortopeda y parece que tan sólo con la titulación de T.O no solo es suficiente para poder constituir una ortopedia. N.B (vicepresidenta segunda) responde que respondió a esta consulta que también nos llegó por email. No hay ninguna documentación ni ley en la que se indique las competencias de un T.O en este área (orden CIN). Este tema puede elevarse al Consejo de Colegios ya que se trata de una normativa estatal.

Se levanta la sesión a las 13:35.